

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 7 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00933-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

No se accede a la medida cautelar solicitada por la parte actora en el escrito que antecede, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del P., con el presente proceso se persigue el pago de la obligación adeudada, exclusivamente con el producto del bien gravado con prenda, en este caso, el automotor de placa RNN-583, que ya se encuentra embargado, y que garantiza la obligación que aquí se persigue.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **a99b4ccf1bccf0d9cbda0b51c01c42a2fb294814cf48a3affa8a6d01ecb00680**

Documento generado en 08/12/2021 10:45:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>